

de hacer en Justicia que pido, Juro, y para ello
fha. D.ⁿ Pedro Man^o Lozano.

Auto } Citese la Junta de Cavalleria para el dia de
mañana a las nueve de ella, en este M. Juzgado
afin de que ha consecuencia del nombram.
que tiene echo de Guarda para la Señora
Leonor, le venale el Salario que pacte la mis-
ma Junta satisfazerse por los mismos Criado-
res. Proveido por el S.^o J.ⁿ Torracio Mania
de Punes Ulloa Abog.^o delos M.^o Consejo Al-
calde mayor y Capitan a Guerra de esta villa
de Totana por V. M. en ella, y Julio veinte y
ocho de mil ochocientos uno, Doxpe = Punes =
Antemi: Juan Anxiru Navarro.

Junta } En la villa de Totana en veinte y nueve del Ju-
lio de mil ochocientos uno, se juntaron en este
Real Juzgado en virtud de Citacion ante diem
los S.^{os} J.^{os} Torracio Mania del Punes Ulloa Abog.
gado delos M.^o Consejo Alcalde mayor en ella p.^o
V. M., J.ⁿ Juan Antonio Laner, J.ⁿ Lixes Man^o
Canovas, y J.ⁿ Juan Jph de Canovas Garcia Dipu-
tado de el Senado Leonor; J.ⁿ Pedro Man^o
Lozano, J.ⁿ Juan de Canovas Mora, y J.ⁿ Lixes
de Canovas Man^o, Criadores de dho Senado, y
asi Juntos, por mi el ynfascripto en.^o se dio
Cuenta de el Pedimento que antea de manda.
do traer por el tribunal de Justicia el que se le-
yo ala Letra, y enterados de su contenido, Acor-
daron: J.ⁿ Juan Antonio Laner, y J.ⁿ Juan Jph
de Canovas Garcia Diputados, y los Criadores que
han asistido ha esta Junta; Que siendo cierto
resultara evidente y grande utilidad al Senado

